

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décima reunión del Comité de Flora
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11 – 15 diciembre de 2000

Planificación estratégica

APLICACIÓN DE LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES –
ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL COMITÉ DE FLORA

Este documento ha sido preparado por la Secretaría CITES.

Antecedentes

1. En su 11a. reunión, la Conferencia de las Partes adoptó una Visión Estratégica de la CITES para el periodo 2001-2005, así como un Programa de Actuación, con actividades encomendadas a las diversas entidades de la CITES, entre otras el Comité de Fauna. Para facilitar la consulta, en el Anexo 1 se presentan las actividades encargadas al Comité de Fauna en dicho Programa.

Cuestiones a la consideración del Comité de Fauna

2. Se invita al Comité de Fauna a examinar cómo desea aplicar las actividades que se le han encomendado en el marco de su mandato (establecido en el Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1, que se adjunta como Anexo 2 al presente documento), y otras obligaciones con arreglo a las resoluciones y decisiones, así como la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo.
3. Se señala a la atención las adiciones aprobadas al mandato del Comité de Fauna en la CdP11, en particular los puntos en los párrafos a), c-e) y h)iv) bajo RESUELVE del Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1.

Medidas		Responsable
META 1: FORTALECER LA CAPACIDAD DE CADA PARTE PARA APLICAR LA CONVENCIÓN		
Objetivo 1.1		
Asistir en la elaboración de legislación y políticas nacionales adecuadas que fomenten la adopción y aplicación de incentivos sociales y económicos, unido a instrumentos jurídicos que:		
<ul style="list-style-type: none"> – promuevan y reglamenten la ordenación sostenible de la fauna y flora silvestres; – promuevan y reglamenten el comercio responsable de la fauna y flora silvestres; y – promuevan la aplicación efectiva de la Convención. 		
Objetivo 1.4		
Facilitar el desarrollo y la utilización de tecnologías y sistemas de gestión de la información adecuados para mejorar y acelerar el acopio, la presentación y el intercambio de información precisa.		
1.4.1	A tenor de la información remitida por las Partes, evaluar las necesidades, capacidades y oportunidades en relación con las técnicas y gestión de la información.	Secretaría, con los tres comités permanentes
1.4.4	Elaborar una guía sencilla sobre el Examen del comercio significativo.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
1.4.5	Desarrollar y promover bases de datos en las que se incluya información relacionada con las especies objeto de comercio, las decisiones y procedimientos de la CITES.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
Objetivo 1.7		
Mejorar la coordinación entre las Autoridades Administrativas y Científicas y aumentar la eficacia de estas últimas.		
1.7.1	Elaborar un manual en que se especifiquen las obligaciones y procedimientos de las Autoridades Científicas, a fin de alentar la preparación de cursos de capacitación concretos para las mismas.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
1.7.2	Preparar guías regionales en que se indiquen los botánicos y zoólogos en cada región especializados en especies incluidas en la CITES.	Comité de Flora, Comité de Fauna
1.7.3	Comunicar a las Partes la importancia y conveniencia de incluir especialistas sobre plantas en la estructura de las Autoridades Científicas.	Comité de Flora
META 2: FORTALECER LAS BASES CIENTÍFICAS DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES		
Objetivo 2.1		
Velar por que los Apéndices de la Convención reflejen correctamente las necesidades en materia de conservación y gestión de las especies.		
2.1.1	Garantizar que los criterios de inclusión se revisan y refinan periódicamente para asegurar que pueden aplicarse a grupos taxonómicos más amplios, que tienen validez científica y que son útiles.	Partes

Medidas		Responsable
2.1.2	Revisar periódicamente los Apéndices para cerciorarse de que los taxa incluidos se ajustan a los criterios en vigor.	Comités de Fauna y Flora
2.1.4	Evaluar la información comercial y biológica sobre las especies que no figuran actualmente en los Apéndices, pero que son objeto de considerable volumen de comercio internacional, a fin de determinar si cumplen los requisitos para su inclusión en los Apéndices y si se beneficiarían con esta medida.	Comités de Fauna y Flora
Objetivo 2.2		
Garantizar que las decisiones para enmendar los Apéndices de la Convención se fundan en información científica sólida y pertinente, en que se tomen en cuenta los criterios biológicos y comerciales convenidos para dichas enmiendas.		
2.2.2	Alentar a las Partes a que consulten con los Comités de Fauna y Flora, según proceda, al preparar propuestas para enmendar los Apéndices.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.2.3	Para artículos definidos, desarrollar unidades de medida normalizadas que se utilizarán en los permisos, análisis comerciales y presentación de informes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
Objetivo 2.3		
Mejorar las bases científicas en que se fundamentan los dictámenes de las Autoridades Científicas sobre las extracciones no perjudiciales del medio silvestre.		
2.3.1	Preparar orientación práctica para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, inclusive un manual y una lista de verificación, así como ejemplos de dichos dictámenes y estudios de casos.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.2	Facilitar capacitación nacional y regional para las Autoridades Científicas sobre la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para el medio silvestre basados en datos científicos, inclusive la utilización de orientación precitada sobre los dictámenes.	Secretaría, con los Comités de Fauna y Flora
2.3.5	Ofrecer oportunidades a las Autoridades Científicas para intercambiar información y datos (intercambio de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre; intercambio de datos, planes de gestión, estudios de caso, inclusión de un sitio en Internet y comunicaciones a través de un servidor de listas).	Partes, Secretaría, Comités de Fauna y Flora
Objetivo 2.4		
Desarrollar técnicas innovadoras y alentar las investigaciones pertinentes, incluidas las investigaciones sobre la aplicación y observancia de la Convención, y aspirar a lograr estos objetivos, cuando proceda, en el plano regional.		
2.4.1	En colaboración con los organismos de observancia, determinar las necesidades y los posibles beneficios de las últimas tecnologías.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora, Partes

Medidas		Responsable
2.4.2	En colaboración con las Partes, organizaciones internacionales y las entidades de investigación pertinentes, determinar las tecnologías disponibles (tecnología digital, microfichas, códigos de barras, hologramas, análisis ADN) que permitan una mejor aplicación de la Convención.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.4	Desarrollar con las instituciones pertinentes proyectos de investigación conjuntos para probar la conveniencia de las tecnologías nuevas e incipientes.	Secretaría, Comités de Fauna y Flora
2.4.5	Evaluar los progresos a escala regional.	Comités Permanente, de Fauna y Flora
META 4: PROMOVER UNA MAYOR COMPRENSIÓN DE LA CONVENCIÓN		
Objetivo 4.3		
Promover un mayor intercambio de información y cooperación con la comunidad científica.		
4.3.2	Participar activamente en reuniones y conferencias científicas, y alentar a la comunidad científica a participar en cuestiones CITES.	Secretaría, Autoridades Científicas, Comités de Fauna y Flora

RESOLUCIÓN CONF. 11.1 – ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Anexo 2

Establecimiento de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes

CONSCIENTE de los numerosos problemas que se plantean a la Conferencia de las Partes y a las propias Partes en lo que concierne a la falta de datos biológicos y de conocimientos técnicos sobre el comercio y la gestión de animales y vegetales;

RECONOCIENDO que un método eficaz para determinar si una especie está inscrita de manera pertinente en los Apéndices de la CITES, es proceder al examen periódico de su situación biológica y comercial;

RECONOCIENDO que es necesario determinar las especies del Apéndice II que son objeto de niveles significativos de comercio internacional, para las que la información científica disponible sobre su capacidad de soportar tales niveles de comercio es insuficiente para satisfacer los requisitos estipulados en el párrafo 3 del Artículo IV de la Convención;

RECONOCIENDO que la mayor parte de la diversidad biológica mundial se encuentra en África, América Central y del Sur y Asia, y que la mayoría de las especies animales y vegetales incluidas en los Apéndices de la Convención pertenecen a esas regiones;

CONSCIENTE de que sólo hay tres Partes en la región de América del Norte, y en cambio más de 40 en la de África, más de 25 en la de América Central, del Sur y el Caribe y más de 20 en la de Asia, y que, además, esta última se extiende desde Israel hasta Japón;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RESUELVE reconstituir los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes, con el siguiente mandato:

conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora deben:

- a) asesorar y orientar a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices, entre los que pueden figurar propuestas de enmienda a los Apéndices;
- b) ayudar al Comité de Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de especies;
- c) ayudar a la Secretaría en la aplicación de la resolución sobre el Manual de Identificación y las decisiones relativas al mismo y, a petición de la Secretaría, examinar propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación;
- d) cooperar con la Secretaría en la aplicación de su programa de trabajo para ayudar a las Autoridades Científicas;
- e) elaborar guías regionales sobre los botánicos y zoólogos de cada región expertos en especies incluidas en la CITES;
- f) establecer una lista de los taxa incluidos en el Apéndice II que se estima son objeto de un comercio significativo, y examinar y evaluar todas las informaciones biológicas y comerciales sobre dichos taxa, incluso los comentarios de los Estados del área de distribución, a fin de:

- i) excluir todas las especies respecto de las cuales existe información pertinente como para concluir que el comercio no tiene efectos perjudiciales sobre sus poblaciones;
 - ii) formular recomendaciones encaminadas a adoptar medidas correctivas para aquellas especies cuyo comercio se estima que tiene un efecto perjudicial; y
 - iii) establecer prioridades para proyectos de recopilación de datos sobre aquellas especies respecto de las que no se dispone de información suficiente para determinar si el comercio es perjudicial;
- g) evaluar la información sobre las especies respecto de las que existen pruebas de que se han registrado cambios en el volumen del comercio, o para las que se dispone de información concreta que pone de manifiesto la necesidad de examinarlas;
- h) realizar estudios periódicos de las especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:
- i) el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;
 - ii) la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;
 - iii) la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y
 - iv) la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- i) prestar asesoramiento sobre las técnicas y los procedimientos de gestión a los Estados del área de distribución que lo soliciten;
- j) redactar proyectos de resolución sobre cuestiones relativas a los animales o vegetales para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes;
- k) desempeñar cualquier otra tarea que les encomienden la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente; e
- l) informar a la Conferencia de las Partes y, previa solicitud al Comité Permanente, sobre las actividades que han realizado o supervisado entre las reuniones de la Conferencia;

RESUELVE además que el Comité de Fauna debe ocuparse también de cuestiones relativas al transporte de animales vivos;

DETERMINA que:

- a) los Comités de Fauna y de Flora estarán constituidos por:
- i) una persona de cada una de las regiones geográficas siguientes: América del Norte y Oceanía;
 - ii) dos personas de cada una de las regiones geográficas siguientes: África, América Central, del Sur y el Caribe, Asia y Europa;
- b) cada persona designada como miembro suplente de uno de los miembros descritos en los incisos i) o ii) del párrafo a), estará representada en las reuniones como miembro regional únicamente en ausencia de un representante del miembro de la región de la que es suplente; y

- c) la composición de los comités se examinará en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. El mandato de los miembros regionales comenzará al concluir la reunión ordinaria en la que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria posterior a ésta;
- d) cada Parte tiene derecho a estar representada en las reuniones del comité en calidad de observador;
- e) el comité elegirá a un presidente y a un vicepresidente; y
- f) el presidente puede invitar a toda persona o representante de cualquier otro país u organización a participar en las reuniones del comité en calidad de observador;

DETERMINA además los principios siguientes para el pago de los gastos de viaje de los miembros regionales de los Comités de Fauna o de Flora:

- a) la Secretaría adoptará las medidas necesarias en su presupuesto para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros regionales, para asistir a una reunión del comité por año civil;
- b) los miembros harán todo lo posible para sufragar sus propios gastos de viaje; y
- c) la Secretaría se ocupará de los preparativos de viaje de los miembros regionales patrocinados de conformidad con el Estatuto y Reglamento de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las solicitudes de reembolso, acompañadas de los correspondientes recibos, se presentarán a la Secretaría dentro de los 30 días siguientes a la finalización del viaje; y

ENCARGA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, facilite fondos provenientes de fuentes externas para costear los gastos relativos a las publicaciones elaboradas por los comités.